



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por GOMEZ DE  
LA TORRE BARRERA Maria Belen  
FAU 20537630222 soft  
Cargo:  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 27.07.2021 22:28:27 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 27 de Julio del 2021

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000107-2021-DGPA/MC

**Vistos**, el Informe de Inspección N° 001-2021-HCH/DDC CAJ/MC de fecha 09 de julio de 2021, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Ventanillas de Apán", ubicado en el distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca; los Informes N° 000449-2021-DSFL/MC e Informe N° 000060-2021-DSFL-HAH/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 0000112-2021-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a*



Firmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 03.08.2021 13:06:25 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: RUGYQQN



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

*cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;*

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2021-MC se modificó el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, emitida el 08 de enero de 2021 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de enero de 2021, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2021, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 001-2021-HCH/DDC CAJ/MC de fecha 09 de julio de 2021 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca sustenta la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Ventanillas de Apán, ubicado en el distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antropicos y naturales, de acuerdo al siguiente detalle;

***"Agentes antrópicos:***

*La zona intangible viene siendo afectada por explotación minera a cielo abierto que es una actividad predominante en la zona. OBRAS INCONSULTAS cuyas labores de DEPREDACIÓN, REMOCIÓN Y EXCAVACIÓN, vienen exponiendo bienes arqueológicos muebles y alterando el paisaje arqueológico.*

***Agentes naturales:***

*Erosión producto de las lluvias, presencia de vegetación propia del lugar y cambios de temperatura."*

Que, mediante Memorando N° 000319-2021/DDC CAJ/MC de fecha 20 de julio de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Paisaje



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

Arqueológico "Ventanillas de Apán", recaída en el Informe de Inspección N° 001-2021-HCH/DDC CAJ/MC de fecha 09 de julio de 2021, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000449-2021-DSFL/MC, sustentado en el Informe N° 000060-2021-DSFL-HAH/MC ambos de fecha 26 de julio de 2021, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001-2021-HCH/DDC CAJ/MC elaborado por el Lic. Henry Joel Chavarri Garcia; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Ventanillas de Apán";

Que, mediante Informe N° 000112-2021-DGPA-ARD/MC de fecha 27 de julio de 2021, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Ventanillas de Apán;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DETERMINAR la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Ventanillas de Apán, ubicado en el distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.

El ámbito de la protección provisional se determina de acuerdo con lo indicado en el Plano Perimétrico con código N° PPROV-030-MC\_DGPA-DSFL-2021 WGS84 el que presenta las siguientes coordenadas:

**Datum:** WGS84

**Proyección:** UTM

**Zona UTM:** 17 L

**Coordenadas de referencia:** Sector Este(X): 771431.00

Norte(Y): 9256894.00 .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
 "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Cuadro de datos técnicos del Paisaje Arqueológico Ventanillas de Apán					
Vértice	Lado	Distancia	Ang. Interno	Este (X)	Norte (Y)
P1	P1-P2	80.00	165°58'43"	771098.0500	9256891.0390
P2	P2-P3	73.91	178°57'12"	771118.4430	9256968.3960
P3	P3-P4	82.67	160°19'27"	771138.5860	9257039.5090
P4	P4-P5	44.62	142°34'42"	771186.5800	9257106.8170
P5	P5-P6	40.42	144°19'14"	771229.2340	9257119.9290
P6	P6-P7	77.09	139°49'48"	771267.5450	9257107.0420
P7	P7-P8	74.39	190°12'49"	771307.5220	9257041.1310
P8	P8-P9	113.26	210°3'27"	771356.7670	9256985.3750
P9	P9-P10	65.76	217°58'18"	771464.1830	9256949.4530
P10	P10-P11	21.95	112°19'47"	771526.1830	9256971.3850
P11	P11-P12	42.14	161°40'10"	771540.8150	9256955.0260
P12	P12-P13	34.15	235°53'22"	771557.6030	9256916.3790
P13	P13-P14	23.04	157°26'56"	771591.1620	9256910.0800
P14	P14-P15	32.89	94°43'48"	771610.4470	9256897.4690
P15	P15-P16	31.63	194°23'51"	771594.7790	9256868.5540
P16	P16-P17	35.92	239°46'14"	771587.0990	9256837.8750
P17	P17-P18	37.01	142°40'44"	771612.8110	9256812.7980
P18	P18-P19	30.02	153°30'6"	771618.2140	9256776.1880
P19	P19-P20	41.69	245°18'3"	771608.8850	9256747.6510
P20	P20-P21	30.90	242°47'19"	771639.4710	9256719.3260
P21	P21-P22	33.54	125°58'17"	771668.5140	9256729.8890
P22	P22-P23	46.22	159°47'48"	771696.3020	9256711.1160
P23	P23-P24	59.27	225°47'15"	771723.3070	9256673.6100
P24	P24-P25	41.08	163°19'30"	771781.9290	9256664.8930
P25	P25-P26	34.78	149°16'32"	771819.1190	9256647.4460
P26	P26-P27	32.59	157°16'58"	771838.6380	9256618.6630
P27	P27-P28	31.61	118°44'41"	771845.0950	9256586.7140
P28	P28-P29	48.92	116°55'18"	771820.9390	9256566.3220
P29	P29-P30	32.65	193°21'11"	771775.8730	9256585.3660
P30	P30-P31	69.18	245°16'56"	771743.6800	9256590.7850
P31	P31-P32	101.82	145°45'54"	771704.7240	9256533.6190
P32	P32-P33	113.41	147°53'55"	771609.9880	9256496.3160
P33	P33-P34	147.66	187°22'19"	771498.5180	9256517.1950
P34	P34-P35	205.18	167°33'35"	771351.0930	9256525.5330
P35	P35-P36	113.49	147°47'29"	771153.5490	9256580.9760
P36	P36-P37	92.99	136°55'58"	771077.4420	9256665.1640
P37	P37-P38	100.04	170°53'36"	771078.9890	9256758.1410
P38	P38-P39	21.71	186°18'35"	771096.4640	9256856.6440
P39	P39-P1	12.73	183°0'12"	771097.8840	9256878.3070
TOTAL		2352.33	6659°59'59"		

Área: 272 142.99 m<sup>2</sup>  
 Perímetro: 2 352.33 m



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 001-2021-HCH/DDC CAJ/MC de fecha 09 de julio de 2021, así como en los Informes 000449-2021-DSFL/MC, Informe N° 000060-2021-DSFL-HAH/MC y el plano perimétrico con código PPROV-030-MC\_DGPA-DSFL-2021 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	En la inspección se ha constatado a escasos 25m de las ventanillas la instalación de un taller informal donde se viene extrayendo arena para la fabricación de ladrillos.
- Desmontaje	x	Desmontaje de estructuras temporales acondicionadas del taller informal como son las cubiertas, ambientes y baño, hechas de palos de madera y calamina metálica.
-Señalización:	x	Se deberá colocar hitos y muros de concreto que indican la intangibilidad del sitio arqueológico
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	x	Retiro de estructuras temporales acondicionadas del taller informal como son las cubiertas, ambientes y baño, hechas de palos de madera y calamina metálica. Además de los ladrillos fabricados dispuestos en superficie.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Bambamarca, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 001-2021-HCH/DDC CAJ/MC de fecha 09 de julio de 2021, el Informe N° 000449-2021-DSFL/MC, Informe N° 000060-2021-DSFL-HAH/MC e Informe N° 000112-2021-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código N° PPROV-030-MC\_DGPA-DSFL-2021 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 27 de Julio del 2021

## INFORME N° 000112-2021-DGPA-ARD/MC

- A** : **MARIA BELEN GOMEZ DE LA TORRE BARRERA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE
- De** : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE
- Asunto** : INFORME DE INSPECCIÓN PARA LA DETERMINACIÓN DE LA  
PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL MONUMENTO  
ARQUEOLÓGICO PREHISPÁNICO "VENTANILLAS DE APÁN".
- Referencia** : a) Informe N° 000449-2021-DSFL/MC  
b) Informe N° 000060-2021-DSFL-HAH/MC  
c) Memorando N° 000319-2021/DDC CAJ/MC  
d) Expediente N° DDC CA20210000873

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

### I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000319-2021/DDC CAJ/MC de fecha 20 de julio de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000198-2021/DDC CAJ-HCG/MC de fecha 19 de julio de 2021 por el que se alcanza el Informe de Inspección N° 001-2021-HCH/DDC CAJ/MC de fecha 09 de julio de 2021 Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Bien Inmueble Prehispánico "Ventanillas de Apán", suscrito por el Licenciado Henry Joel Chavarri Garcia, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 1.2 Mediante Informe N° 000449-2021-DSFL/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000060-2021-DSFL-HAH/MC, ambos de fecha 26 de julio de 2021, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del monumento arqueológico prehispánico Ventanillas de Apán, ubicado en el distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc y departamento de Cajamarca, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 001-2021-HCH/DDC CAJ/MC, elaborado por el especialista de la DDC Cajamarca.

### II. Base Legal:





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.
- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 007-2017-MC – que modificó el Reglamento de la Ley N° 28296.
- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- D.S. N° 002-201921-Mc que modificó el Reglamento de la Ley N° 28296.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.
- Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

### III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

- 3.4 De otro lado, mediante el Decreto Supremo N° 002-2021-MC se modificó el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará a realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que la provincia de Hualgayoc en el departamento de Cajamarca, comprende áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo, de corresponder.
- 3.8 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001-2021-HCH/DDC CAJ/MC de fecha 09 de julio de 2021, elaborado por el Lic. Henry Joel Chavarri Garcia de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Paisaje Arqueológico "Ventanillas de Apán",





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y naturales, conforme al siguiente detalle:

**"Agentes antrópicos:**

*La zona intangible viene siendo afectada por explotación minera a cielo abierto que es una actividad predominante en la zona. OBRAS INCONSULTAS cuyas labores de DEPREDACIÓN, REMOCIÓN Y EXCAVACIÓN, vienen exponiendo bienes arqueológicos muebles y alterando el paisaje arqueológico.*

**Agentes naturales:**

*Erosión producto de las lluvias, presencia de vegetación propia del lugar y cambios de temperatura."*

- 3.9 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Henry Joel Chavarri Garcia precisa en el Informe de Inspección N° 001-2021-HCH/DDC CAJ/MC de fecha 09 de julio de 2021, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	En la inspección se ha constatado a escasos 25m de las ventanillas la instalación de un taller informal donde se viene extrayendo arena para la fabricación de ladrillos.
- Desmontaje	x	Desmontaje de estructuras temporales acondicionadas del taller informal como son las cubiertas, ambientes y baño, hechas de palos de madera y calamina metálica.
- Señalización:	x	Se deberá colocar hitos y muros de concreto que indican la intangibilidad del sitio arqueológico
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	x	Retiro de estructuras temporales acondicionadas del taller informal como son las cubiertas, ambientes y baño, hechas de palos de madera y calamina metálica. Además de los ladrillos fabricados dispuestos en superficie.

- 3.10 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 001-2021-HCH/DDC CAJ/MC de fecha 09 de julio de 2021 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca, así como los Informes N° 000449-2021-DSFL/MC e Informe N° 000060-2021-DSFL-HAH/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispanicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.

#### IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

protección provisional del Paisaje Arqueológico "Ventanillas de Apán", ubicado en el distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca.

**V. Recomendación:**

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Ventanillas de Apán", ubicado en el distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....  
**Abog. Anny Sabel Ríos Davila**  
**Reg. CAL N° 66442**

ARD



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA  
HERRERA Gilberto Martin FAU  
20537630222 soft  
Cargo:  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 26.07.2021 19:26:13 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 26 de Julio del 2021

## INFORME N° 000449-2021-DSFL/MC

A : **MARIA BELEN GOMEZ DE LA TORRE BARRERA**  
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De : **GILBERTO MARTÍN CORDOVA HERRERA**  
Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal

Asunto : **INFORME DE INSPECCIÓN PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL MONUMENTO ARQUEOLÓGICO PREHISPÁNICO "VENTANILLAS DE APÁN"**

Referencia : **PROVEÍDO N° 003312-2021/DSFL/MC (21JUL2021)**  
**MEMORANDO 000319-2021/DDC CAJ/MC (20JUL2021)**  
**INFORME 000198-2021/DDC CAJ-HCG/MC (13JUL2021)**  
**INFORME DE INSPECCIÓN N° 001-2021-HCH-DDC CAY/MC (09JUL2021)**

Me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho el Informe N° 000060-2021-DSFL-HAH/MC, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca en relación a la solicitud de determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Ventanillas de Apán ubicado en el distrito Bambamarca, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca.

Al respecto, el referido informe señala que los elementos de sustento proporcionados en el Informe 000198-2021/DDC CAJ-HCG/MC (13JUL2021) e Informe de Inspección N° 001-2021-HCH-DDC CAY/MC (09JUL2021) se encuentran acordes a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a su despacho a efectos de determinar la protección provisional del referido monumento de acuerdo a los datos técnicos contenidos en el plano **PPROV-030-MC\_DGPA-DSFL-2021** adjunto al presente documento:

- **Área:** 272142.99 m<sup>2</sup>
- **Perímetro:** 2352.33 m.
- **Datum:** WGS84
- **Proyección:** UTM
- **Zona UTM:** 17 L
- **Coordenada UTM de referencia:** 771431.00 E / 9256894.00 N

### CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO VENTANILLAS DE APÁN (DE ACUERDO AL PLANO PPROV-030-MC\_DGPA-DSFL-2021 WGS84 DATUM WGS 84, ESCALA 1/2000)

BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **ZABE0ML**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
 "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1-P2	80.00	165°58'43"	771098.0500	9256891.0390
P2	P2-P3	73.91	178°57'12"	771118.4430	9256968.3960
P3	P3-P4	82.67	160°19'27"	771138.5860	9257039.5090
P4	P4-P5	44.62	142°34'42"	771186.5800	9257106.8170
P5	P5-P6	40.42	144°19'14"	771229.2340	9257119.9290
P6	P6-P7	77.09	139°49'48"	771267.5450	9257107.0420
P7	P7-P8	74.39	190°12'49"	771307.5220	9257041.1310
P8	P8-P9	113.26	210°3'27"	771356.7670	9256985.3750
P9	P9-P10	65.76	217°58'18"	771464.1830	9256949.4530
P10	P10-P11	21.95	112°19'47"	771526.1830	9256971.3850
P11	P11-P12	42.14	161°40'10"	771540.8150	9256955.0260
P12	P12-P13	34.15	235°53'22"	771557.6030	9256916.3790
P13	P13-P14	23.04	157°26'56"	771591.1620	9256910.0800
P14	P14-P15	32.89	94°43'48"	771610.4470	9256897.4690
P15	P15-P16	31.63	194°23'51"	771594.7790	9256868.5540
P16	P16-P17	35.92	239°46'14"	771587.0990	9256837.8750
P17	P17-P18	37.01	142°40'44"	771612.8110	9256812.7980
P18	P18-P19	30.02	153°30'6"	771618.2140	9256776.1880
P19	P19-P20	41.69	245°18'3"	771608.8850	9256747.6510
P20	P20-P21	30.90	242°47'19"	771639.4710	9256719.3260
P21	P21-P22	33.54	125°58'17"	771668.5140	9256729.8890
P22	P22-P23	46.22	159°47'48"	771696.3020	9256711.1160
P23	P23-P24	59.27	225°47'15"	771723.3070	9256673.6100
P24	P24-P25	41.08	163°19'30"	771781.9290	9256664.8930
P25	P25-P26	34.78	149°16'32"	771819.1190	9256647.4460
P26	P26-P27	32.59	157°16'58"	771838.6380	9256618.6630
P27	P27-P28	31.61	118°44'41"	771845.0950	9256586.7140
P28	P28-P29	48.92	116°55'18"	771820.9390	9256566.3220
P29	P29-P30	32.65	193°21'11"	771775.8730	9256585.3660
P30	P30-P31	69.18	245°16'56"	771743.6800	9256590.7850
P31	P31-P32	101.82	145°45'54"	771704.7240	9256533.6190
P32	P32-P33	113.41	147°53'55"	771609.9880	9256496.3160
P33	P33-P34	147.66	187°22'19"	771498.5180	9256517.1950
P34	P34-P35	205.18	167°33'35"	771351.0930	9256525.5330
P35	P35-P36	113.49	147°47'29"	771153.5490	9256580.9760
P36	P36-P37	92.99	136°55'58"	771077.4420	9256665.1640
P37	P37-P38	100.04	170°53'36"	771078.9890	9256758.1410
P38	P38-P39	21.71	186°18'35"	771096.4640	9256856.6440
P39	P39-P1	12.73	183°0'12"	771097.8840	9256878.3070
TOTAL		2352.33	6659°59'59"		

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

GCH/hah



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **ZABEOML**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por ALVAREZ  
GIL HEREDIA Humberto Jesus FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 26.07.2021 17:12:31 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 26 de Julio del 2021

## INFORME N° 000060-2021-DSFL-HAH/MC

A : **GILBERTO MARTÍN CÓRDOVA HERRERA**  
Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal

De : **HUMBERTO ÁLVAREZ GIL HEREDIA**  
Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal

Asunto : **INFORME DE INSPECCIÓN PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL MONUMENTO ARQUEOLÓGICO PREHISPÁNICO "VENTANILLAS DE APÁN"**

Referencia : **PROVEÍDO N° 003312-2021/DSFL/MC (21JUL2021)**  
**MEMORANDO 000319-2021/DDC CAJ/MC (20JUL2021)**  
**INFORME 000198-2021/DDC CAJ-HCG/MC (13JUL2021)**  
**INFORME DE INSPECCIÓN N° 001-2021-HCH-DDC CAJ/MC (09JUL2021)**

### I. ANTECEDENTES.

Mediante el memorando de la referencia la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca remite el Informe 000198-2021/DDC CAJ-HCG/MC (13JUL2021) e Informe de Inspección N° 001-2021-HCH-DDC CAJ/MC (09JUL2021) con fines de determinación de Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Ventanillas de Apán ubicado en el distrito Bambamarca, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca.

### II. ANÁLISIS

Revisado el Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA) gestiona esta Dirección y tal como se expone en los informes mencionados, se cuenta con información del **Sitio Arqueológico Ventanillas de Apán** ubicado en el distrito Bambamarca, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca, declarado patrimonio cultural de la Nación mediante la **Resolución Directoral Nacional N° 636/INC** de fecha 19 de abril de 2009. Dicho sitio Arqueológico fue registrado en el marco del Programa Qhapaq Ñan Temporada 2005.



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Por su parte, el sustento técnico para la Protección provisional del monumento en cuestión están expuestos en el Informe 000198-2021/DDC CAJ-HCG/MC (13JUL2021) e Informe de Inspección N° 001-2021-HCH-DDC CAY/MC (09JUL2021)

Al respecto, el referido Informe de Inspección precisa lo siguiente:

*La zona intangible viene siendo afectada por explotación minera a cielo abierto que es una actividad predominante en la zona. OBRAS INCONSULTAS cuyas labores de DEPREDACIÓN, REMOCIÓN Y EXCAVACIÓN, vienen exponiendo bienes arqueológicos muebles y alterando el paisaje arqueológico. (Informe de Inspección N° 001-2021-HCH-DDC CAJ/MC)*

*Los peligros y riesgos potenciales que presenta el bien a su alrededor está determinado por la presencia de canteras de agregados para construcción explotadas a cielo abierto, muy predominante en la zona; y que amenaza con extenderse y proliferarse por toda el área intangible del MAP y en consecuencia perder los remanentes arqueológicos que aún se conservan. (Informe de Inspección N° 001-2021-HCH-DDC CAJ/MC)*

Por su parte la propuesta de protección provisional contenida en el informe de inspección, adjunta un cuadro de coordenadas del Paisaje Arqueológico Ventanillas de Apán. Al respecto, se realizó la consulta con el SIGDA y se confirmó que las coordenadas se corresponden con el punto de coordenadas correspondiente al Sitio Arqueológico Ventanillas de Apán con resolución de declaratoria 636/INC del 19/04/2009, conforme se muestra en la siguiente captura de pantalla.



Captura de pantalla del SIGDA mostrando el ámbito de la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Ventanillas de Apán según los datos técnicos contenidos en el Informe de Inspección N° 001-2021-HCH-DDC CAJ/MC

De lo expuesto, el suscrito considera que los elementos de sustento proporcionados en el Informe 000198-2021/DDC CAJ-HCG/MC (13JUL2021) e Informe de Inspección N° 001-2021-HCH-DDC CAJ/MC (09JUL2021) se encuentran acordes a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

En ese sentido, se recomienda derivar el expediente de la DDC de Cajamarca a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble efectos de determinar la protección provisional del Paisaje Arqueológico Ventanillas de Apán ubicado en el distrito Bambamarca, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca de acuerdo a los datos técnicos contenidos en el plano PPROV-030-MC\_DGPA-DSFL-2021 elaborado por el Ing. Kenyi Yataco Sanchez en base al cuadro de coordenadas contenidos en el Informe de Inspección N° 001-2021-HCH-DDC CAJ/MC (09JUL2021)

### III. CONCLUSIONES

Se considera viable la determinación de protección provisional del Paisaje Arqueológico Ventanillas de Apán ubicado en el distrito Bambamarca, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca de acuerdo a los siguientes datos técnicos

- **Área:** 272142.99 m<sup>2</sup>
- **Perímetro:** 2352.33 m.
- **Datum:** WGS84
- **Proyección:** UTM
- **Zona UTM:** 17 L
- **Coordenada UTM de referencia:** 771431.00 E / 9256894.00 N

### CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO QUEBRADA DE LA VACA (DE ACUERDO AL PLANO PPROV-030-MC\_DGPA-DSFL-2021 WGS84 DATUM WGS 84, ESCALA 1/2000)

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1-P2	80.00	165°58'43"	771098.0500	9256891.0390
P2	P2-P3	73.91	178°57'12"	771118.4430	9256968.3960
P3	P3-P4	82.67	160°19'27"	771138.5860	9257039.5090
P4	P4-P5	44.62	142°34'42"	771186.5800	9257106.8170
P5	P5-P6	40.42	144°19'14"	771229.2340	9257119.9290
P6	P6-P7	77.09	139°49'48"	771267.5450	9257107.0420
P7	P7-P8	74.39	190°12'49"	771307.5220	9257041.1310
P8	P8-P9	113.26	210°3'27"	771356.7670	9256985.3750
P9	P9-P10	65.76	217°58'18"	771464.1830	9256949.4530
P10	P10-P11	21.95	112°19'47"	771526.1830	9256971.3850
P11	P11-P12	42.14	161°40'10"	771540.8150	9256955.0260
P12	P12-P13	34.15	235°53'22"	771557.6030	9256916.3790
P13	P13-P14	23.04	157°26'56"	771591.1620	9256910.0800
P14	P14-P15	32.89	94°43'48"	771610.4470	9256897.4690
P15	P15-P16	31.63	194°23'51"	771594.7790	9256868.5540
P16	P16-P17	35.92	239°46'14"	771587.0990	9256837.8750
P17	P17-P18	37.01	142°40'44"	771612.8110	9256812.7980
P18	P18-P19	30.02	153°30'6"	771618.2140	9256776.1880
P19	P19-P20	41.69	245°18'3"	771608.8850	9256747.6510
P20	P20-P21	30.90	242°47'19"	771639.4710	9256719.3260
P21	P21-P22	33.54	125°58'17"	771668.5140	9256729.8890
P22	P22-P23	46.22	159°47'48"	771696.3020	9256711.1160
P23	P23-P24	59.27	225°47'15"	771723.3070	9256673.6100
P24	P24-P25	41.08	163°19'30"	771781.9290	9256664.8930



**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
 "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

P25	P25-P26	34.78	149°16'32"	771819.1190	9256647.4460
P26	P26-P27	32.59	157°16'58"	771838.6380	9256618.6630
P27	P27-P28	31.61	118°44'41"	771845.0950	9256586.7140
P28	P28-P29	48.92	116°55'18"	771820.9390	9256566.3220
P29	P29-P30	32.65	193°21'11"	771775.8730	9256585.3660
P30	P30-P31	69.18	245°16'56"	771743.6800	9256590.7850
P31	P31-P32	101.82	145°45'54"	771704.7240	9256533.6190
P32	P32-P33	113.41	147°53'55"	771609.9880	9256496.3160
P33	P33-P34	147.66	187°22'19"	771498.5180	9256517.1950
P34	P34-P35	205.18	167°33'35"	771351.0930	9256525.5330
P35	P35-P36	113.49	147°47'29"	771153.5490	9256580.9760
P36	P36-P37	92.99	136°55'58"	771077.4420	9256665.1640
P37	P37-P38	100.04	170°53'36"	771078.9890	9256758.1410
P38	P38-P39	21.71	186°18'35"	771096.4640	9256856.6440
P39	P39-P1	12.73	183°0'12"	771097.8840	9256878.3070
TOTAL		2352.33	6659°59'59"		

#### IV. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para la continuación del trámite respectivo.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Documentos adjuntos

- PLANO PPROV-030-MC\_DGPA-DSFL-2021

- Resolución Directoral Nacional N° 636/INC de fecha 19 de abril de 2009

HAH

cc.: cc.:



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA CAJAMARCADIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA CAJAMARCAFirmado digitalmente por CHAVARRI  
GARCIA Henry Joel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19.07.2021 22:35:18 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Cajamarca, 19 de Julio del 2021

## INFORME N° 000198-2021-DDC CAJ-HCG/MC

**A :** **ROXANA JUDITH PADILLA MALCA**  
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA  
CAJAMARCA

**De :** **HENRI JOEL CHAVARRY GARCIA**  
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA  
CAJAMARCA

**Asunto :** INFORME DE INSPECCIÓN PARA LA DETERMINACIÓN  
DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL MONUMENTO  
ARQUEOLÓGICO PREHISPÁNICO "VENTANILLAS DE  
APÁN".

### Referencia :

---

Mediante el presente le saludo cordialmente y a la vez informo lo siguiente:

Que, con fecha 05.07.2021, el área de arqueología de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca, a través del suscrito realizó una inspección al Monumento Arqueológico Prehispánico "VENTANILLAS DE APÁN" en atención a una denuncia de una presunta afectación al Patrimonio Cultural de la Nación. Participaron de la inspección, además de quien suscribe, el abogado Luis Ángel Guevara Tejada de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca.

Al respecto, se ha constatado actividades no compatibles con el MAP, toda vez que en las faldas del lado oeste del Monumento Arqueológico Prehispánico "VENTANILLAS DE APÁN", a escasos 25 metros con respecto a las ventanillas conservadas, se ha instalado un taller informal donde se viene extrayendo arena para la fabricación de ladrillos. Hecho que amenaza con extenderse y en consecuencia perder los remanentes arqueológicos que aún se conservan de este monumento.

Ante esta afectación verificada y riesgo probable, se contempla realizar el informe de inspección correspondiente con fines de Determinación de la Protección Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico "VENTANILLAS DE APÁN", declarado patrimonio cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 636/INC de fecha 20 de abril de 2009.

Se recomienda correr traslado del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para los fines correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

HCG

cc.: cc.:



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA CAJAMARCADIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA CAJAMARCA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
 "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

## INFORME DE INSPECCIÓN N° 001-2021-HCH/DDC CAJ/MC

INSPECTOR (apellidos y nombres):	HENRY JOEL CHAVARRI GARCIA				
R.N.A. N°	ACH-1035				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	8: 00 am
	05	07	2021	HORA DE CULMINACIÓN:	5: 00 pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	09	07	2021	FIRMA:	
	 MINISTERIO DE CULTURA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CAJAMARCA Lic. Henry Joel Chavarrí García ABOGADO R.N.A. N° ACH 1035				

### I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Cajamarca
Provincia:	Hualgayoc
Distrito / Localidad:	Bambamarca
Coordenada(s) referencial(es):	771431m E /9256894m N
Acceso / vías:	Desde el distrito de Cajamarca, se parte por la carretera principal hasta alcanzar un desvío en el Km 104 antes de llegar a Bambamarca. De ahí, recorremos una trocha carrozable un promedio de 600m llegando al pie del MAP "VENTANILLAS DE APÁN".

### II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

#### 2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura			
1.2	Cerámica	X		Se registra en superficie y en los perfiles expuestos fragmentería disturbada de cerámica doméstica y ceremonial de filiación Cajamarca aunque no se descarta cerámica de otros estilos y épocas.
1.3	Lítico			
1.4	Óseo			
1.5	Malacológico			
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana			Presencia de piedra labrada en forma de nichos o concavidades definidos como ventanillas, hechas por el hombre prehispánico en la ladera media y

BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
 "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

			alta de un cerro y sus peñascos, que se presumen habrían cumplido una función funeraria.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA			
a)	Clasificación del MAP	PAISAJE ARQUEOLÓGICO	
b)	Descripción del MAP	<p>Monumento Arqueológico Prehispánico "VENTANILLAS DE APÁN" declarado patrimonio cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N°636/INC de fecha 20 de abril del 2009. Está ubicado al suroeste de la ciudad de Bambamarca. Se trata de una larga cresta rocosa con un emplazamiento tipo cerro/isla que se extiende desde el noroeste hacia el sureste, asentado sobre terreno escarpado con proximidad a terreno llano, y colindante al sur con el MAP ventanillas de Bellavista. En tanto, al norte, este y oeste está delimitado por trochas carrozables. Su carácter patrimonial se sustenta debido a que exhibe en la ladera media y alta del cerro y peñascos, un conjunto de nichos o horadadas, con formas geométricas, denominados comúnmente como "ventanillas", hechas en piedras de origen volcánico. Estos componentes se encuentran cubiertas con vegetación propia del lugar, distribuidos en filas horizontales y verticales, formando varios pisos, condicionados por la topografía. El presente monumento arqueológico guarda una relación de asociación con otros muy conocidos como las ventanillas de Arascorgue, de Bellavista, de Otuzco, Combayo, entre otros; y de acuerdo a la experiencia e ideas de los especialistas, se tiene en presunción que habría cumplido la función de nichos funerarios en tiempos de la cultura Cajamarca, cuyo patrón funerario se replicaría por todo el territorio, pero con variantes locales que distinguían su identidad.</p>	

## 2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Si	No	Afectación		Descripción
			Verificada	Posible	
	x		x		La zona intangible viene siendo afectada por explotación minera a cielo abierto que es una actividad predominante en la zona. OBRAS INCONSULTAS cuyas labores de DEPREDACIÓN, REMOCIÓN Y EXCAVACIÓN, vienen exponiendo bienes arqueológicos muebles y alterando el paisaje arqueológico.
Factores naturales	Si	No	Verificada	Posible	Erosión producto de las lluvias, presencia de vegetación propia del lugar y cambios de temperatura
	x				





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	
<b>Preservación</b>	Su estado de conservación es regular. El volumen/área afectada por la cantera es de 1739m <sup>2</sup> aprox., con un volumen/área preservado del 98% en promedio.
<b>Fragilidad</b>	Los peligros y riesgos potenciales que presenta el bien a su alrededor está determinado por la presencia de canteras de agregados para construcción explotadas a cielo abierto, muy predominante en la zona; y que amenaza con extenderse y proliferarse por toda el área intangible del MAP y en consecuencia perder los remanentes arqueológicos que aún se conservan.

### 2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
<b>x</b>	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

### III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
<b>x</b>	

### IV. RECOMENDACIONES

#### a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

##### a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	12.73	165°58'47"	771098.0500	9256891.0390
P2	P2 - P3	21.71	183°0'14"	771097.8840	9256878.3070
P3	P3 - P4	100.04	186°18'27"	771096.4640	9256856.6440
P4	P4 - P5	92.99	170°53'39"	771078.9890	9256758.1410
P5	P5 - P6	113.49	136°55'56"	771077.4420	9256665.1640
P6	P6 - P7	205.18	147°47'30"	771153.5490	9256580.9760
P7	P7 - P8	147.66	167°33'34"	771351.0930	9256525.5330
P8	P8 - P9	113.41	187°22'21"	771498.5180	9256517.1950
P9	P9 - P10	101.82	147°53'52"	771609.9880	9256496.3160
P10	P10 - P11	69.18	145°45'56"	771704.7240	9256533.6190
P11	P11 - P12	32.65	245°16'56"	771743.6800	9256590.7850
P12	P12 - P13	48.92	193°21'14"	771775.8730	9256585.3660
P13	P13 - P14	31.61	116°55'12"	771820.9390	9256566.3220
P14	P14 - P15	32.6	118°44'43"	771845.0950	9256586.7140
P15	P15 - P16	34.78	157°16'55"	771838.6380	9256618.6630
P16	P16 - P17	41.08	149°16'38"	771819.1190	9256647.4460
P17	P17 - P18	59.27	163°19'28"	771781.9290	9256664.8930
P18	P18 - P19	46.22	225°47'18"	771723.3070	9256673.6100





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

P19	P19 - P20	33.53	159°47'48"	771696.3020	9256711.1160
P20	P20 - P21	30.9	125°58'15"	771668.5140	9256729.8890
P21	P21 - P22	41.69	242°47'16"	771639.4710	9256719.3260
P22	P22 - P23	30.02	245°18'9"	771608.8850	9256747.6510
P23	P23 - P24	37.01	153°30'3"	771618.2140	9256776.1880
P24	P24 - P25	35.92	142°40'47"	771612.8110	9256812.7980
P25	P25 - P26	31.63	239°46'11"	771587.0990	9256837.8750
P26	P26 - P27	32.89	194°23'49"	771594.7790	9256868.5540
P27	P27 - P28	23.04	94°43'53"	771610.4470	9256897.4690
P28	P28 - P29	34.15	157°26'49"	771591.1620	9256910.0800
P29	P29 - P30	42.14	235°53'31"	771557.6030	9256916.3790
P30	P30 - P31	21.95	161°40'6"	771540.8150	9256955.0260
P31	P31 - P32	65.76	112°19'45"	771526.1830	9256971.3850
P32	P32 - P33	113.26	217°58'20"	771464.1830	9256949.4530
P33	P33 - P34	74.39	210°3'26"	771356.7670	9256985.3750
P34	P34 - P35	77.09	190°12'48"	771307.5220	9257041.1310
P35	P35 - P36	40.42	139°49'49"	771267.5450	9257107.0420
P36	P36 - P37	44.62	144°19'15"	771229.2340	9257119.9290
P37	P37 - P38	82.67	142°34'39"	771186.5800	9257106.8170
P38	P38 - P39	73.91	160°19'28"	771138.5860	9257039.5090
P39	P39 - P1	80	178°57'12"	771118.4430	9256968.3960
<b>ÁREA : 272142.90 m<sup>2</sup> (27.2142 Ha)</b>					
<b>PERÍMETRO : 2352.30 m</b>					

N.º de plano (de ser el caso 1):

## a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
1 -----	-----

## b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	<b>x</b>	En la inspección se ha constatado a escasos 25m de las ventanillas la instalación de un taller informal donde se viene extrayendo arena para la fabricación de ladrillos.
- Desmontaje:	<b>x</b>	Desmontaje de estructuras temporales acondicionadas del taller informal como son las cubiertas, ambientes y baño, hechas de palos de madera y calamina metálica.
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	<b>x</b>	Se deberá colocar hitos y muros de concreto que indican la intangibilidad del sitio arqueológico
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o	<b>x</b>	Retiro de estructuras temporales acondicionadas del taller informal como son las cubiertas, ambientes y baño, hechas de palos de madera y calamina metálica. Además de los ladrillos fabricados dispuestos en superficie.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

accesorios:		
-------------	--	--

### V. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fig. 01.- Vista satelital de la propuesta de poligonal de la zona intangible "VENTANILLAS DE APÁN" (Véase línea celeste), declarado patrimonio cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N°636/INC de fecha 20 de abril del 2009. Nótese al este del MAP (en cuadro naranja) a escasos 25 metros de las ventanillas aproximadamente, la instalación de un taller informal donde se viene extrayendo arena para la fabricación de ladrillos.



Fig. 02.- Vista satelital del Monumento Arqueológico Prehispánico "VENTANILLAS DE APÁN". tipificado por una larga cresta rocosa con un emplazamiento tipo cerro/isla que se extiende desde el noroeste hacia el sureste, asentado sobre terreno escarpado con proximidad a terreno llano, y colindante al sur con el MAP ventanillas de Bellavista. En tanto, al norte, este y oeste está delimitado por trochas carrozables. Nótese en flecha roja, la ubicación de la cantera en las faldas del lado oeste del Monumento Arqueológico Prehispánico "VENTANILLAS DE APÁN", a escasos 25 metros con respecto a las ventanillas conservadas





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA CAJAMARCA

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA CAJAMARCA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA CAJAMARCA

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA CAJAMARCA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"



Fig. 03.- Vistas del lado oeste del Monumento Arqueológico Prehispánico "VENTANILLAS DE APÁN". Nótese que a escasos 25 metros con respecto a las



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

ventanillas conservadas (en círculo rojo) se ha instalado un taller informal donde se viene extrayendo arena para la fabricación de ladrillos.



Fig. 04.- Vistas de la inspección realizada por parte de la DDC Cajamarca, donde no se encontró a ninguna persona en el lugar. No obstante, se realizó el acta respectiva y se dejó al interior del ambiente habilitado del taller informal un exhorto de paralización para conocimiento y fines.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA CAJAMARCA

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA CAJAMARCA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

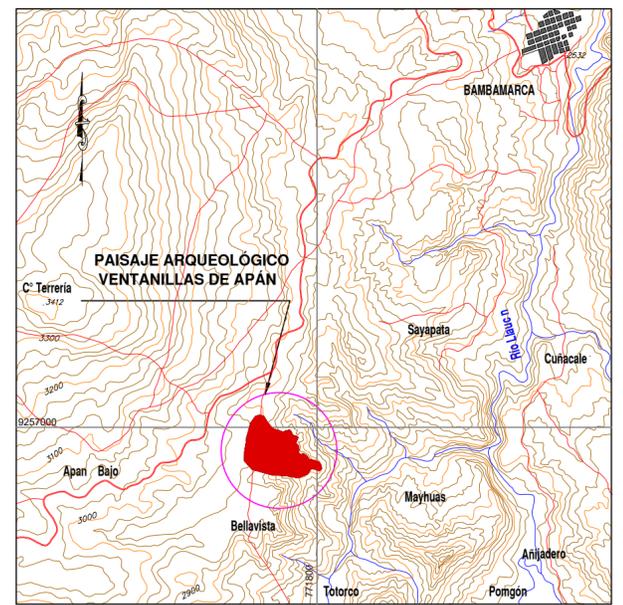
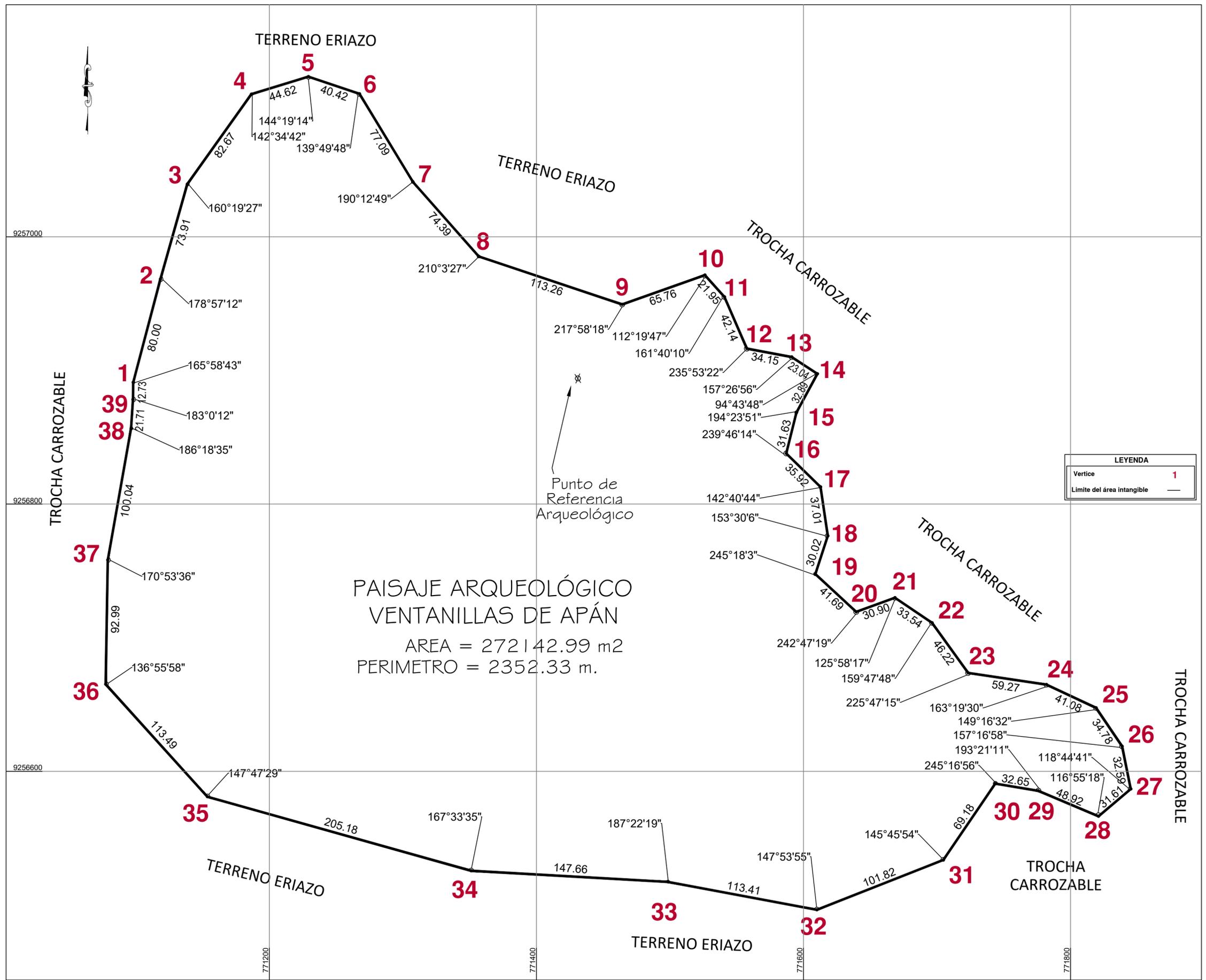


Fig. 05.- Vistas de algunos de los fragmentos de cerámica disturbada en superficie



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:



PLANO DE UBICACION  
Escala 1/50,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS P. A. VENTANILLAS DE APÁN					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1-P2	80.00	165°58'43"	771098.0500	9256891.0390
P2	P2-P3	73.91	178°57'12"	771118.4430	9256968.3960
P3	P3-P4	82.67	160°19'27"	771138.5860	9257039.5090
P4	P4-P5	44.62	142°34'42"	771186.5800	9257106.8170
P5	P5-P6	40.42	144°19'14"	771229.2340	9257119.9290
P6	P6-P7	77.09	139°49'48"	771267.5450	9257107.0420
P7	P7-P8	74.39	190°12'49"	771307.5220	9257041.1310
P8	P8-P9	113.26	210°3'27"	771356.7670	9256985.3750
P9	P9-P10	65.76	217°58'18"	771464.1830	9256949.4530
P10	P10-P11	21.95	112°19'47"	771526.1830	9256971.3850
P11	P11-P12	42.14	161°40'10"	771540.8150	9256955.0260
P12	P12-P13	34.15	235°53'22"	771557.6030	9256916.3790
P13	P13-P14	23.04	157°26'56"	771591.1620	9256910.0800
P14	P14-P15	32.89	94°43'48"	771610.4470	9256897.4690
P15	P15-P16	31.63	194°23'51"	771594.7790	9256868.5540
P16	P16-P17	35.92	239°46'14"	771587.0990	9256837.8750
P17	P17-P18	37.01	142°40'44"	771612.8110	9256812.7980
P18	P18-P19	30.02	153°30'6"	771618.2140	9256776.1880
P19	P19-P20	41.69	245°18'3"	771608.8850	9256747.6510
P20	P20-P21	30.90	242°47'19"	771639.4710	9256719.3260
P21	P21-P22	33.54	125°58'17"	771668.5140	9256729.8890
P22	P22-P23	46.22	159°47'48"	771696.3020	9256711.1160
P23	P23-P24	59.27	225°47'15"	771723.3070	9256673.6100
P24	P24-P25	41.08	163°19'30"	771781.9290	9256664.8930
P25	P25-P26	34.78	149°16'32"	771819.1190	9256647.4460
P26	P26-P27	32.59	157°16'58"	771838.6380	9256618.6630
P27	P27-P28	31.61	118°44'41"	771845.0950	9256586.7140
P28	P28-P29	48.92	116°55'18"	771820.9390	9256566.3220
P29	P29-P30	32.65	193°21'11"	771775.8730	9256585.3660
P30	P30-P31	69.18	245°16'56"	771743.6800	9256590.7850
P31	P31-P32	101.82	145°45'54"	771704.7240	9256533.6190
P32	P32-P33	113.41	147°53'55"	771609.9880	9256496.3160
P33	P33-P34	147.66	187°22'19"	771498.5180	9256517.1950
P34	P34-P35	205.18	167°33'35"	771351.0930	9256525.5330
P35	P35-P36	113.49	147°47'29"	771153.5490	9256580.9760
P36	P36-P37	92.99	136°55'58"	771077.4420	9256665.1640
P37	P37-P38	100.04	170°53'36"	771078.9890	9256758.1410
P38	P38-P39	21.71	186°18'35"	771096.4640	9256856.6440
P39	P39-P1	12.73	183°0'12"	771097.8840	9256878.3070
TOTAL		2352.33	6659°59'59"		

LEYENDA	
Vertice	1
Limite del área intangible	—

<b>PERÚ</b> Ministerio de Cultura		Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales
Plano perimétrico: <b>PAISAJE ARQUEOLÓGICO VENTANILLAS DE APÁN</b>		
Arq <sup>l</sup> Responsable: LIC. HENRY JOEL CHAVARRI GARCIA		
Edición: Ing. KENYI YATACO SANCHEZ		
Centro de Referencia Este(X): 771431.00 Norte(Y): 9256894.00	Área: 272142.99 m <sup>2</sup> 27.2142 Ha.	Perímetro: 2352.33 m.
Dpto: Cajamarca	Provincia: Hualgayoc	Distrito: Bambamarca
Proyección: UTM	Datum: WGS 84	Zona: 17 L
Fecha de elaboración: Julio 2021	Código de Plano: PPROV-030-MC_DGPA-DSFL-2021	Escala: 1/2000